



PODER JUDICIAL

A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE REGULA EL DESAHOGO DE SESIONES DEL TRIBUNAL EN PLENO A DISTANCIA A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y MEDIANTE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, denominado Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

II. Que de acuerdo a la exposición de motivos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes nueve de enero de dos mil diecisiete, se desprende que el legislador local determinó la creación del Consejo de la Judicatura para dividir las funciones administrativas de las jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; por lo que estas últimas, quedaron encomendadas exclusivamente al Tribunal Superior de Justicia, constituyendo dicho órgano la máxima autoridad judicial del Estado.

III. El Poder Judicial del Estado de Puebla se sumó a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del virus COVID-19, por lo que en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de las autoridades sanitarias, el Consejo de la Judicatura con fundamento en lo establecido por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 7º, 96 fracciones VIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES".



PODER JUDICIAL

IV. Que ante la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como lo determinó el Consejo de Salubridad General en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año en curso, el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fecha treinta de abril del presente año emitió un acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores y por consecuencia la de términos procesales, contemplada en el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en Pleno el día diecisiete de marzo de dos mil veinte, que establece el Plan de Continuidad de Operaciones para reanudar labores el día uno de junio del presente año.

V. Sin embargo y a pesar de la suspensión de labores y de términos judiciales a la que se hace referencia en el punto inmediato anterior, la administración de justicia no se ha interrumpido, al haberse establecido guardias para atender los casos de urgencia o de excepción que marca la ley; privilegiándose igualmente el trabajo del personal judicial desde sus domicilios, cumpliéndose así con el Plan de Continuidad de Operaciones de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte.

VI. Que cada una de las personas integrantes del Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo sesiones a distancia y con un correo institucional, que representa un medio de comunicación interno oficial, por lo que se encuentran en condiciones para llevarlas a cabo.

En virtud de que con esta fecha se emitió el acuerdo de la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se prorroga la suspensión de labores y por consecuencia la de términos procesales del uno al quince de junio de dos mil veinte, para reanudarlas el día dieciséis del mismo mes y año, con excepción de los casos establecidos en el “ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DEMANDAS EN TODAS LAS MATERIAS Y LA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR CORREO ELECTRÓNICO”, es necesario implementar las medidas que permitan que el Pleno del



PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia como máxima autoridad judicial del Estado, pueda sesionar a distancia para atender los asuntos de su competencia, a través del uso de herramientas electrónicas que faciliten la comunicación simultánea entre sus integrantes, así como la generación y envío de información; es por ello que con fundamento en lo establecido por el artículo 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en mi calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en representación del mismo, emito el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Privilegiando el derecho humano a la salud y a la vida, se autoriza el uso de herramientas virtuales y dispositivos tecnológicos para el desahogo a distancia de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno, lo que permitirá el desempeño de sus funciones de forma eficaz y eficiente.

SEGUNDO. La convocatoria para la celebración de sesiones a distancia será realizada por su Presidente o por la mayoría de sus integrantes, a través del correo institucional con que cuentan.

TERCERO. Para la celebración de las sesiones, será necesaria la participación mediante el respectivo enlace electrónico de las y los Magistrados que integran el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno suficientes para satisfacer el quorum legal y del Secretario de Acuerdos que dará fe.

CUARTO. Ante cualquier falla técnica que impida iniciar o continuar con el desahogo de alguna sesión, el Presidente podrá declararla en receso y reanudarla a la brevedad; o en su defecto continuarla en el día y hora que determine, comunicándolo a las y los integrantes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno por correo institucional.

QUINTO. Se instruye al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que genere las condiciones administrativas que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.



PODER JUDICIAL

SEXTO. Se instruye al Director de Informática del Consejo de la Judicatura, brinde el apoyo tecnológico necesario para el correcto y puntual desahogo de las sesiones.

SÉPTIMO. El Secretario de Acuerdos redactará las actas de las sesiones y una vez aprobadas, se encargará de recabar la firma del Presidente, así como de los engroses y resoluciones que en su caso se requieran, los que serán remitidos por el correo institucional.

OCTAVO. Se ordena dar cuenta al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno con el contenido del presente acuerdo, para que proceda a su ratificación o rectificación correspondiente.

NOVENO. Comuníquese mediante correo institucional a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado y publíquese en el portal de internet del Poder Judicial del Estado. Comuníquese y cúmplase.

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

MGDO. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ